

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 68

El señor Alcalde de Grijota me comunica que por el vecino de indicada villa don Pedro Sevilla-Alonso, se pone en su conocimiento que encontrándose custodiando el rebaño propiedad de don Trinidad Castro Diez, el día 26 de Marzo último, se agregó a dicho rebaño una oveja blanca, ignorando quien sea su dueño y procedencia.

Lo que hago público a los efectos de que el que pueda justificar la propiedad de indicada res, la reclame de citada Alcaldía.

Palencia 29 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

1415 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 69

Me comunica el señor Alcalde de Ayuela que por el vecino de indicado Municipio don Marino Fernández, fué recogida en el campo de indicado término, el día 25 del actual, a las veintiuna horas, una vaca de las señas siguientes: de unos ocho a diez años, pequeña, pelo tasugo, está dando leche y tiene un cordel atado a la cornamenta.

Lo que hago público a los fines de que el que pueda acreditar la propiedad de indicada res, la reclame del señor Alcalde antes citado.

Palencia 29 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

1411 *Francisco Abella Martín*

## Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de Mayo de 1951 por la que se dan normas para la formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabeza de familia. (Boletín Oficial del Estado número 145-25 Mayo).

Excmos. e Ilmos. Sres.: El Decreto de 9 de Mayo último orde-

na la formación por el Instituto Nacional de Estadística del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, para cuya realización esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El Instituto Nacional de Estadística, formará bajo la inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, el Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en 31 de Diciembre de 1950, con las variaciones habidas hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo segundo. Las Autoridades que a continuación se indican remitirán a los Delegados provinciales de Estadística, antes del día 15 de Junio, las siguientes relaciones certificadas:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales: de los apellidos y circunstancias especiales de las personas que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubieran sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una Ley; de los que por sentencia firme, hayan sido condenados a pena aflictiva; de los que, habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido, y de los concursados o quebrados, no rehabilitados conforme a la Ley, y que no prueben documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

B) Los Jueces de Instrucción remitirán relaciones certificadas de los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad o hayan sido declarados ausentes o incapacitados, con

arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: de los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.

D) Los Presidentes de Diputación y Alcaldes: de las personas que se hallen acogidas en establecimientos benéficos.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: de los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: de los padres que por indigno ejercicio del derecho a la guarda y educación de sus hijos, hayan sido suspendidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de Junio de 1948.

Artículo tercero. Las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas provisionales de electores antes del día 31 de Julio. A tal fin, los distritos municipales se dividirán en Secciones, cada una de las cuales no excederá de mil doscientos electores residentes mayores de edad.

En la citada fecha, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo electoral las listas provisionales de electores para su exposición al público, en los días cinco al quince de Agosto, hasta cuya fecha admitirán reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores, que deberán justificarse con certificaciones del Padrón de habitantes, para probar la residencia, y del Juzgado Municipal, para la edad o el fallecimiento; la justificación de errores se probará por medio de comparecencia por escrito, ante el Presidente de la Junta Municipal del propio elector, en que manifieste el error padecido, siendo avalada su comparecencia por dos vecinos cabezas de familia.

Artículo cuarto. Las Juntas Municipales del Censo electoral, una vez finado el plazo de exposición al público, devolverán a los Delegados de Estadística las listas electorales que no hayan sido objeto de reclamación, con diligencia, al pie de la misma, de tal circunstancia, y las listas reclamadas, con los documentos objeto de la reclamación, las enviarán inmediatamente a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo electoral.

Artículo quinto. Las Juntas Provinciales del Censo electoral se reunirán en sesión pública el día veinte de Agosto, a fin de conocer las reclamaciones presentadas en los distintos municipios de su provincia y resolver sobre ellas, publicando sus acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del tercer día, a los efectos de admitir las apelaciones que pudieran producirse para ante la Audiencia Territorial, en el plazo de tres días, pasados los cuales devolverán las listas reclamadas que no fueran objeto de apelación, con los acuerdos recaídos a los Delegados de Estadística y las apeladas con los documentos correspondientes, a los Presidentes de las Audiencias Territoriales, las que resolverán las apelaciones en el plazo de cinco días y seguidamente, con las resoluciones adoptadas, remitirán las listas y la documentación pertinente al Delegado Provincial de Estadística de la provincia que corresponda.

Artículo sexto. Los Delegados Provinciales de Estadística, una vez vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, las diligenciarán considerándolas definitivas, y las procedentes de las Juntas Provinciales y de las Audiencias Territoriales, las diligenciarán también en la forma conveniente, a los efectos de cumplir los acuerdos con respecto a las reclamaciones que hayan recaído.

do, con lo cual quedará formado el Censo general de electores y de vecinos cabezas de familia.

Artículo séptimo. Los Delegados Provinciales de Estadística a medida que vayan teniendo las listas consideradas definitivas, las remitirán a las Juntas Provinciales del Censo electoral para que éstas a su vez, las entreguen a las Diputaciones Provinciales, a los efectos de su impresión, debiendo remitir las últimas listas el día veinticinco de Septiembre, y todas ellas con diligencia de definitiva, certificadas por los antedichos Delegados.

Artículo octavo. Las Diputaciones Provinciales imprimirán las listas electorales, conforme al párrafo segundo del artículo 14 de la Ley electoral y la Real Orden de 27 de Febrero de 1908, señalándose como plazo máximo en que han de estar impresas, el día quince de Octubre. fecha en que las Diputaciones remitirán los ejemplares que determina la Ley a las Juntas Municipales y demás organismos que también señalan los artículos pertinentes de la misma.

Artículo noveno. La corrección de las pruebas de las listas electorales estará a cargo de los Delegados provinciales de Estadística.

Artículo décimo. Por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. E. a y V. I. muchos años.

Madrid 21 de Mayo de 1951.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Señores.....

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Suministro de patatas

Habiéndose acusado la recepción del cupo de patatas de importación correspondiente al racionamiento anunciado para la segunda quincena del presente mes de Mayo, a partir de esta fecha podrá ser retirado de las tiendas, advirtiéndose al público que los detallistas cuentan con existencias suficientes para poder servir a todas las cartillas inscritas en sus respectivos Cen-

so los cuatro kilogramos anunciados.

Palencia 26 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

1414 *Francisco Abella Martín*

#### Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Junio de 1951

##### ADULTOS

ACEITE, ración individual de cuarto litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 23 y 24 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 150 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo, correspondientes a las semanas del suministro.

SOPA, 200 gramos, por persona contra entrega del cupón de legumbres correspondiente

CAFÉ, 200 gramos a los titulares de cartillas clasificadas en 1.<sup>a</sup> categoría, y 100 para los de 2.<sup>a</sup> a cambio del cupón número 22 de «varios».

JABON, ración de 100 gramos con corte del cupón número 23 de la hoja de «varios».

##### INFANTILES

###### PRIMER CICLO

###### NIÑOS DE 1 A 6 MESES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

###### SEGUNDO CICLO

###### NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

###### TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 500 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

###### MADRES GESTANTES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

##### Precios por ración de los artículos

PESETAS

Aceite 250 mililitros..... 2'75

	Pesetas
Azúcar, 150 gramos.....	1'35
Id. 250 id. ....	2'25
Id. 350 id. ....	3'15
Pasta de sopa 200 gramos.	1'50
Harina de trigo 500 gmos.	2'00
Café, 200 id. ....	10'60
Id. 100 id. ....	5'30
Jabón, 100 gramos.....	0'65
Id. 400 id. ....	2'60
Id. 500 id. ....	3'25

#### Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Junio, y liquidarán el suministro el día 14 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 15 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 13, inclusive.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

#### Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, retirarán de los almacenes proveedores del artículo contra entrega del cupón número 9 de la nueva cartilla industrial, DOS kilogramos de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

Asimismo y contra el cupón número 10, retirarán TRES kilogramos de azúcar estuchado por ración.

Palencia 30 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

1445 *Francisco Abella Martín*.

#### Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Junio de 1951

A partir del próximo viernes día 1 de Junio, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al mes de Junio, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen

gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Junio, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renunciado al mismo y quedará anulado.

Palencia 30 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

1446 *Francisco Abella Martín*.

#### Prórroga de validez de la Tarjeta de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer por Circular 767, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 148, se prorrogue hasta 31 de Diciembre de 1951, inclusive, la vigencia de la Tarjeta de Abastecimientos, implantada por Circular número 494, de 30 de Octubre de 1944, y cuyos ejemplares fueron canjeados por otros en virtud de Circular 673, de 4 de Junio de 1948, hasta cuya fecha regirán igualmente las normas de dicha Circular 494 y las disposiciones complementarias a la misma que dictadas con posterioridad se hallen vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Mayo de 1951.—

El Gobernador Civil,

1447 *Francisco Abella Martín*.

#### Ampliación de plazo para presentación de documentaciones en solicitud de derechos de reserva

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 764-A, de fecha 23 del corriente, queda prorrogado hasta el día 15 de Junio inclusive, el plazo de presentación de documentos en solicitud de los derechos de reserva en la campaña 1951-52 ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos, quedando por tanto modificada la fecha señalada en el artículo 23 de la Circular 746 de aquel Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,

1438 *Francisco Abella Martín*.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

##### Vacunación Antivariólica

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de Mayo, nú-

mero 62, se ha publicado una Circular sobre esta vacunación, la cual debe ser leída por los Inspectores Municipales de Sanidad y por los Alcaldes para darla rápido cumplimiento, consiguiendo que queden vacunados contra la viruela todos aquellos sujetos que aún no hayan sufrido esta práctica preventiva teniendo más de tres meses, y revacunando a los que no se hayan vacunado nuevamente en los cinco años últimos.

Palencia 30 de Mayo de 1951.  
—El Jefe Provincial de Sanidad,  
*Mauro M. de Prado.* 1442

**JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA**

Por el presente se hace saber a los labradores en general y en evitación de las molestias consiguientes, que las horas de despacho en esta Jefatura de productos y aparatos contra las plagas del campo, serán de diez y media a doce y media de la mañana, todos los días laborables.

Palencia 29 de Mayo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe accidental,  
*Francisco Temprano.* 1425

**JEFATURA DE MINAS**

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 13 de Marzo de 1951, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don José Martín, en nombre de Vasco Cántabra, S. A., domiciliada en Madrid, en solicitud de permiso de investigación de 150 pertenencias de mineral de antracita, en término de Redondo, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.886 de la misma provincia.

Este permiso, que se solicita con el nombre de «Mari-Conchi», está colindando con las concesiones mineras «Descuido», número 2.580 y otras, propiedad de la empresa peticionaria.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 374 de la carretera de Palencia a Tinamayor, sito unos 200 metros al Norte del pueblo de Arenos. Desde este punto de partida y en dirección O. 25 g. S. y a los 140 m. aproximadamente, se encuentra la estaca 15 de la mina «La Penúltima», número 2.699,

que se tomará como punto auxiliar. Desde este punto auxiliar y en dirección O. 14 g. 16' S. se medirán 200 m. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección N. 14 g. 16' O., a los 400 m., se colocará la 2.ª; de ésta y en dirección O. 14 g. 16' S., a los 100 m., se colocará la 3.ª; de ésta y en dirección N. 14 g. 16' O., a los 1.400 m., se colocará la 4.ª; de ésta y en dirección E. 14 g. 16' N., a los 600 m., se colocará la 5.ª; de ésta y en dirección Sur 14 g. 16' E., a los 1.000 m., se colocará la 6.ª; de ésta y en dirección E. 14 g. 16' N., a los 100 m., se colocará la 7.ª; de ésta y

en dirección S. 14 g. 16' E., a los 500 m., se colocará la 8.ª; de ésta y en dirección E. 14 g. 16' N., a los 100 m., se colocará la 9.ª; de ésta y en dirección S. 14 g. 16' E., a los 1.000 m., se colocará la 10.ª; de ésta y en dirección Oeste 14 g. 16' S., a los 500 m., se colocará la 11.ª, y de ésta en dirección N. 14 g. 16' O., a los 700 m., se llegará al punto auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 150 pertenencias.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expi-

diéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Redondo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 22 de Mayo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña.* 1403

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa.

Números	Nombre	Mineral	Has.	Términos municipales
<b>PERMISOS DE INVESTIGACION</b>				
2.808	«Santa Bárbara»	Hulla	120	Salinas de Pisuerga
2.842	«Lucinda Segunda»	Antracita	100	Redondo
2.844	«Rosarito»	Hulla	103	Vañes y Celada de Roblecado
2.847	«El Soloyal»	Carbón	348	San Salvador de Cantamuda
2.849	«Marieli»	Lignito	166	Polentinos
2.852	«Amp. a Ntra. Sra. de Viarce»	Antracita	100	Redondo
2.853	«Santa Bárbara»	Cobre	56	Vañes
2.855	«Minex V»	Carbón	134	Santibáñez y Castrejón
2.857	«María de la Encarnación»	Lignito	150	Polentinos
<b>CONCESION DE EXPLOTACION</b>				
2.812	«Hullera Amor»	Carbón	121	San Cebrián de Mudá

Lo que a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.  
Palencia 26 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña.* 1413

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás**

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Municipal se celebrará el día 21 de Junio de 1951, en el local del Juzgado, a las once horas.

**Villaviudas Rústica**

Años 1937 al 1945

Bonifacio Ausín Cerrato: Una tierra en el término municipal de Villaviudas, a Carredueñas, pol. 19 y par. 266, de 12'80 áreas, linda Norte Heliodoro Diez, Este Próculo Ruipérez, Sur Agabo Cantera y Oeste

camino, valorada en 66'53 pesetas.

Antonio Calvo Pérez: Una a Horcajo, pol. 17 y par. 177, de 51'20 as., linda N. Secundino Diez, E. Eleuteria Ibáñez, S. Román Calvo y O. camino, en 42'93.

Antonio Calvo Prieto: Una a Valdelobeta, pol. 19 y par. 65, de 7'60 as., linda N. Leonardo Durango, E. camino, S. Baldomero Diez y O. camino, en 39'46.

Nicéforo Cantero Alonso: Una a Plantío, pol. 2-3 y par. 92, de 10'06 as., linda N. Baldomero Diez, E. José Maté, S. Basilio Tolín y O. Rufina Cerrato, en 33'53.

Heros. de Nicéforo Cantera Alonso: Una a Campillo, pol. 17 y par. 109, de 72'80 as., linda N. Secundino Diez, E. camino, S. Balbino Diez y O. Baldomero Diez, en 103'20.

Ovidio Millán Cesáreo: Una a Carrasca, pol. 18 y par. 426, de 27'40 as., linda N. Severino Castillejo, E. Leoncio Pérez Sur Evaristo Ausín y O. Crescente Diez, en 40'14.

Nicanor Rodríguez: Una a Los Llanos, pol. 13 y par. 290, de 19'60 as., linda N. Tomasa García, E. Ignacio Diez, S. Santiago Cuervo y O. Dehesa de Taboada en 128.

Hijos de Nicanor Rodríguez: Una a Gallega, pol. 8 y par. 33, de 26'40 as., linda N. arroyo, Este Santiago Cuervo, S. camino y O. Emilio Aguado, en 232'26.

Bruno Ruipérez Calvo: Una a Camino del Espino, pol. 18 y par. 49, de 28 as., linda N. y Este camino, S. Miguel Muñoz y O. cañada, en 546'27.

Gregorio Ruipérez: Una a Horcajo, pol. 17 y par. 51, de 12'20 as., linda N. Antelmo Abarquero, E. Julio Casero, S. Valentín Maté y O. camino, en 57'86.

Juan Ruipérez Calvo: Una a Majada Espina, pol. 18 y parcela 266, de 42'80 as., linda N. Guadalupe Alario, E. camino, S. Bruno Ruipérez y O. Silvano Ibáñez, en 765'33.

Tomasa García Peredes: Una a Valdespioja, pol. 13 y par. 482, de 65'40 as., linda N. Pablo Madrid, E. Mariano Cerrato, Sur

Bruno Ruipérez y O. Silvano Ibáñez, en 209'33.

Modesta García: Una a Cotarrillos, pol. 4 y par. 118, de 17'40 as., linda N. Cirino Abad, E. Vidal Marín, S. Silvano Ibáñez y O. Eutiquio Pascual, en 90'53.

Arcadio Ibáñez Cerrato: Una a Cañada la Cierva, pol. 13 y parcela 262, de 23'60 as., linda Norte Julián Cerrato, E. Cañada, Sur Francisco de Cos y O. Primitivo Cantera, en 122'67.

Lino Ibáñez Diez: Una a Consentido, pol. 16 y par. 101, de 1'4780 Hec., linda N. Francisco de Cos, E. Valeriano Espina, Sur Pedro Garzón y O. Felipe Abarquero, en 142.

Aquilino Ibáñez Hornillos: Una a El Girón, pol. 15 y par. 2, de 35'40 as., linda N. Ayuntamiento, E. Telesforo Alario, S. camino y O. término de Baltanás, en 51'86.

Arsenio Jiménez Rodríguez: Una a Los Llanos, pol. 13 y parcela 276, de 27'20 as., linda Norte Laureano Sanz, E. Ramiro Hija-rubia, S. Secundino Diez, en 177'73.

Arsenio Jiménez: Una a Valdespioja, pol. 13 y par. 445, de 34'60 as., linda N. Román Calvo, E. Ernesto Diez, S. Heleodoro Picado y O. Faustino Cantera, en 110'66.

Salustiano Cantera Rodríguez: Una a Horcajo, pol. 31 y par. 136, de 53'60 as., linda N. arroyo, E. Gabina Población, S. Victoriano García y O. Dictinia Acitores, en 78'66.

Angel Carazo: Una a Canalvilla, pol. 32 y par. 197, de 8'80 as., linda N. Primo Cantera, Este Leonardo Durango, S. José Cesáreo y O. Fernando Abarquero, en 28'13.

Claudio Carazo Diez: Una a Torteros, pol. 20 y par. 61, de 19'80 as., linda N. y E. arroyo, S. Daniel Diez y O. Miguel Martín, en 493'73.

Claudio Carazo Pastor: Una a Vegas, pol. 23 y par. 182, de 21'20 as., linda N. y S. camino, E. Agabo Cantera y O. Faustino Marín, en 110'26.

Claudio Carazo Sanz: Una a Carroserranos, pol. 24 y par. 36, de 18'60 as., linda N. arroyo, Este Laureano Sanz, S. Senda y O. Pedro García, en 163'73.

Faustino Cuesta: Una a Horcajo, pol. 17 y par. 32, de 4'60 as., linda N. Raimundo Esguevillas, E. Gonzalo Abarquero S. Pedro García y O. camino, en 33'46.

Ricardo Diez Cerrato: Una a Lpma Mala, pol. 2-3 y par. 37, de 42'60 as., linda N. Máximo Pastor, E. Julio Garzón, S. Agabo

Cantera y O. Balbino Diez, en 221'46.

Dámaso Sanz Carazo: Una a Gallega, pol. 9 y par. 127, de 30'40 as., linda N. Aquilino Mocha, E. Leoncio Pérez, S. camino y O. Lino Aguado, en 267'46.

Gregorio Sanz Carazo: Una a El Espino, pol. 18 y par. 254, de 17'20 as., linda N. Ignacia Diez, E. Félix Diez, S. arroyo y O. Teresa Esguevillas, en 89'33.

Gregorio Sanz Carazo: Una a Carrascal, pol. 18 y par. 336, de 0'20 as., linda N. Pedro Galán. E. Adela Cuervo, S. Máximo Población y O. Santiago Diez, en 29'87.

Crescenciano Sanz Villán: Una a Prado Piélago, pol. 27 y par. 18 de 4 as., linda N. Lucinio Ayuso, E. arroyo, S. Antonio Calvo y O. senda, en 2.

Laureano Diez Sanz: Una a Loma Buena, pol. 2-3 y par. 430, de 25'60 as., linda N. Leoncio Pérez, E. Aquilino Mocha, Sur Santiago Cuervo y O. Basilio Abarquero, en 225'33.

Magina Ventura Cantera: Una a Valdespioja, pol. 13 y par. 456, de 16'60 as., linda N. Vicente Abarquero, E. Lucinio Ayuso, S. Lucas Aguado y O. camino, en 86'26.

Félix Zabala Iturrubetia: Una a Torteros, pol. 20 y par. 155, de 9'20 as., linda N. camino, E. Tiburcio Aguado, S. Félix Zabala y O. Antelmo Abarquero, en pesetas 80'93.

Amelia Rodríguez: Una a Carroserrano, pol. 22 y par. 349, de 13'40 as., linda N. Victorino García, E. arroyo, S. Silvano Ibáñez y O. desagüe, en 87'60.

Primo Ruipérez: Una a Valdespioja, pol. 13 y par. 328, de 29'20 as., linda N. Gelasio Ibáñez, E. arroyo, S. Marcos Rodríguez y O. Pedro García, en 93'47.

Hilario Rodríguez: Una a Camino la Alameda, pol. 19 y parcela 25, de 6'60 as., línea N. Augusto Durango, E. camino, Sur Saturnino Diez y O. camino, en 58'13.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del

plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 16 de Abril de 1951.—El Recaudador, P. Diezhandino.

## Administración de Justicia

### Cervera de Pisuerga

#### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por provincia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 14-49 contra Marina Ruiz Polo, ha acordado se haga saber a dicha penada que en la subasta de los bienes que la fueron embargados en este procedimiento, por el único postor se ofreció la cantidad de treinta y cinco pesetas, a fin de que en término de nueve días, pague la cantidad que se la reclama de 943 pesetas, librando los bienes o presente persona que mejore la postura.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicha penada que se encuentra en ignorado paradero y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 25 de Mayo de 1951.—El Secretario judicial, M. Tejedor.

### Juzgado de instrucción número dos de Valladolid

#### Citación

Valbuena Sanchez, Eloy, de sesenta años, hijo de Eloy y Teresa, casado, carpintero, natural de Villarramiel de Campos y do-

miciliado últimamente en Palencia, calle de Rizarzuela, número 23, cuyo actual paradero se desconoce, lesionado en causa número 126 de 1951, sobre hurto y lesiones, comparecerá en el término de de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de poder ser reconocido por los Médicos Forenses y darle sanidad, en su caso, apercibido que de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid 25 de Mayo de 1951.—El Secretario judicial (ilegible).

1405

## Administración Municipal

### Báscones de Ojeda

#### ANUNCIO

El vecino de esta localidad don Ceferino Herrero Estalayo, da cuenta a esta Alcaldía, que el día 24 del actual se le desaparecieron del agua un par de vacas de trabajo, de las señas siguientes:

Una blanca, rabo corto, y un poco corba y la otra roja, y un cuerno un poco despuntado, abocada a parir, de unos ocho años aproximadamente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que las haya recogido pueda entregárselas a su dueño reglamentariamente.

Báscones de Ojeda 27 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Emilio Bravo. 1416

### Brañosera

#### ANUNCIO

Por dimisión del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de este partido de Brañosera, y se anuncia para su provisión en propiedad, haciéndose constar los datos siguientes:

Forma de provisión: Por méritos.

Categoría: Cuarta.

Dotación: 1.100 pesetas anuales.

Gratificación fija: 1.500 pesetas anuales.

Municipios que integran el partido: Brañosera.

Familias de Beneficencia Municipal: 7.

Censo: 2.088.

Las instancias solicitando la vacante se presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, acompañadas de los documentos que determina la Orden de 10 de Abril de 1942 (B. O. del Estado del 14 del mismo).

Brañosera 23 de Mayo de 1951.—El Alcalde, E. Santiago. 1427

Imprenta Provincial.—PALENCIA